



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE EVENTOS DON ELIAS

DFZ-2024-399-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Pía Aravena Bustos	

MARZO 2024



1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	6
4.3	Revisión Documental	6
5	HECHOS CONSTATADOS.	7
5.1	Manejo de emisiones acústicas.	7
6	CONCLUSIONES	16
7	ANEXOS.....	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), a la unidad fiscalizable “CENTRO DE EVENTOS DON ELIAS”, localizada en la comuna de Valparaíso, provincia y región de Valparaíso, cuyo titular es Centro de Eventos Don Elías Figueroa Spa., Rol Único Tributario 76.813.995-4. Se realizaron actividades de examen de información y de inspección las cual fue desarrolladas los días 19 de enero y 22 de marzo del 2024 (Ver anexos 08 y 11).

La actividad de fiscalización abordó las denuncias ciudadanas por emisión de ruidos 388-V-2021, 389-V-2021, 390-V-2021, 391-V-2021, 392-V-2021, 393-V-2021, 394-V-2021, 315-V-2022, 82-V-2023, 114-v-2023, 774-V-2023, 781-V-2023 y 785-V-2023, las cuales indican la presencia de ruidos que generan molestias y que superarían los límites establecidos en el D.S. (MMA) N°38/2011 que Establece la norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

La unidad fiscalizable corresponde a un centro recreativo localizado en Avda. José Santos Ossa N°3788, en la comuna de Valparaíso y corresponde a una fuente emisora según indica la norma de emisión contenida en el decreto supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N°38/2011 MMA), toda vez que es una actividad de Esparcimiento. En su interior se realizan eventos sociales como matrimonios, fiestas de graduación y otras actividades que implican el consumo de cocteles y comida, además de reproducción de música ambiental del tipo envasada y baile. Este lugar funciona los fines de semana de viernes a domingo desde las 15:00 horas a las 04:00 dependiendo del evento programado.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyó: Manejo de emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: Existen superaciones al límite establecido por la norma de emisión para zona III en horario diurno, generándose excedencias de 1, 5, 3 y 2 dB(A) y nocturno de 17, 18, 15 y 18 dB(A) en mediciones efectuadas el 28 de septiembre del 2021 por la ETFA A&M SpA. y de 6 y 10 dB(A) en mediciones realizadas en horario nocturno por esta SMA el 19 de enero del 2024.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO DE EVENTOS DON ELIAS	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación.
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida José Santos Ossa N°3788, Valparaíso.
Provincia: Valparaíso.	
Comuna: Valparaíso.	
Titular de la unidad fiscalizable: Centro de Eventos Don Elías Figueroa Spa.	RUT o RUN: 76.813.995-4
Domicilio titular: Avenida José Santos Ossa N°3788, Valparaíso.	Correo electrónico: juanjose.andres94@gmail.com marcelafigueroak@hotmail.com
	Teléfono: +569 75633090
Identificación representante legal: Marcela Figueroa	RUT o RUN: Sin información
Domicilio representante legal: Avenida José Santos Ossa N°3788, Valparaíso.	Correo electrónico: marcelafigueroak@hotmail.com
	Teléfono: +569 75633090



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:19S

UTM N: 6.338.692

UTM E: 258.857

Ruta de acceso: Desde Valparaíso dirigirse a Avda. José Santos Ossa, continuar recto por unos 3 kilómetros hasta encontrar la entrada principal del centro de eventos.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/año	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
4.	NE ¹	38/2011	11-11-2011	MMA ²	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997, del ministerio secretaría general de la presidencia	Sin Observaciones

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción		
		N° Denuncia	Región	Año
X	No programada: Denuncia	388	V	2021
		389	V	2021
		390	V	2021
		391	V	2021
		392	V	2021
		393	V	2021
		394	V	2021
		315	V	2022

¹ NE: Norma de Emisión

² MMA: Ministerio del Medio Ambiente.



		82	V	2023
		114	V	2023
		774	V	2023
		781	V	2023
		785	V	2023

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> Manejo de emisiones acústicas.
--

4.3 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo revisor	Observaciones
01.	Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 12 de octubre del 2021.	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°231/2021 SMA VALPO del 10 de septiembre del 2021. (Anexo 1.a.)	SMA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento enviado dentro del plazo ampliado a través de la Resolución exenta N°252/2021 del 5 de octubre del 2021 (Anexo 1.c.), solicitado mediante la carta adjunta en el anexo 1.b. del presente informe. ❖ Antecedente adjunto en anexo 2.a.
02.	Informe ETFA medición ruidos Centro eventos don Elías Figueroa	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°231/2021 SMA VALPO del 10 de septiembre del 2021. (Anexo 1.a.)	SMA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento enviado dentro del plazo ampliado a través de la Resolución exenta N°252/2021 del 5 de octubre del 2021 (Anexo 1.c.), solicitado mediante la carta adjunta en el anexo 1.b. del presente informe. ❖ Antecedente adjunto en anexo 2.b.
03.	Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 25 de marzo del 2023	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°104/2022 SMA VALPO del 03 de junio del 2022. (Anexo 3.a.)	SMA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Antecedente solicitado nuevamente a través de la Resolución Exenta N°78/2023 SMA VALPO del 10 de marzo del 2023. (Anexo 3.b.) y fue remitido dentro del plazo otorgado. ❖ Antecedente adjunto en anexo 4.a.
04.	Estudios Acústicos SpA, Informe técnico de ruidos	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°104/2022 SMA VALPO del 03 de junio del 2022. (Anexo 3.a.)	SMA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Antecedente solicitado nuevamente a través de la Resolución Exenta N°78/2023 SMA VALPO del 10 de marzo del 2023. (Anexo 3.b.) y fue remitido dentro del plazo otorgado.



				❖ Antecedente adjunto en anexo 4.b.
05.	Eventos programados Centro don Elías Figueroa	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°104/2022 SMA VALPO del 03 de junio del 2022. (Anexo 3.a.)	SMA	❖ Antecedente solicitado nuevamente a través de la Resolución Exenta N°78/2023 SMA VALPO del 10 de marzo del 2023. (Anexo 3.b.) y fue remitido dentro del plazo otorgado. ❖ Antecedente adjunto en anexo 4.c.
06.	Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 11 de enero del 2024	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°168/2023 SMA VALPO del 19 de julio del 2023. (Anexo 5.a.)	SMA	❖ Antecedente reiterado en dos oportunidades, a través de la Resolución Exenta N°194/2023 SMA VALPO del 14 de agosto del 2023 y la Resolución Exenta N°03/2024 SMA VALPO del 2024, ambas notificadas de manera presencial el 4 de enero del 2024 (Anexos 5.b., 5.C. y 5.d.). ❖ Solicitó ampliación y fue otorgada por Resolución Exenta N°10/2024 SMA VALPO del 11 de enero del 2024 (Anexo 6) ❖ Antecedente adjunto en anexo 7.a.
07.	Eventos Parque Don Elías Figueroa	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°168/2023 SMA VALPO del 19 de julio del 2023. (Anexo 5.a.)	SMA	❖ Antecedente reiterado en dos oportunidades, a través de la Resolución Exenta N°194/2023 SMA VALPO del 14 de agosto del 2023 y la Resolución Exenta N°03/2024 SMA VALPO del 2024, ambas notificadas de manera presencial el 4 de enero del 2024 (Anexos 5.b., 5.C. y 5.d.). ❖ Solicitó ampliación y fue otorgada por Resolución Exenta N°10/2024 SMA VALPO del 11 de enero del 2024 (Anexo 6) ❖ Antecedente adjunto en anexo 7.b.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Manejo de emisiones acústicas.

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en la tabla 4.4. del presente informe técnico.
Exigencias:
<u>D.S. N°38/2011 MMA Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica</u>



❖ **Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

❖ **Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)

b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados y examen de información:

- Mediante la Resolución Exenta N°231/2021 SMA VALPO del 10 de septiembre del 2021 (Anexo 1.a.) se notificó a Centro de Eventos don Elías Figueroa SpA. de la existencia de denuncias ciudadanas que dicen relación con la emisión de ruidos que superarían la norma de emisión y se le requirió mediciones acústicas según establece el D.S. N°38/2011, la cual debe ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) autorizada por esta Superintendencia. El titular dio respuesta a través de la s/n° del 12 de octubre del 2021 (Anexo 2.a.) y del análisis efectuado se extrae lo siguiente:
 - Envió el informe técnico código P113.MR del 04 de octubre del 2021, elaborado por A&M SpA que es una ETFA autorizada con código 067-01³. El reporte da cuenta de mediciones de ruido efectuadas el 28 de septiembre del 2021 en 5 receptores localizados en las inmediaciones de la fuente denunciada (Figura 2), se verificó que fueron realizadas en horario diurno y nocturno en el rango horario en que la fuente emisora se encontraba en funcionamiento y los resultados arrojaron que existen superaciones a los límites establecidos en la Norma de Emisión de ruidos (D.S. N°38/2011), tanto en horario diurno como nocturno. Esta SMA elaboró un reporte técnico en base a estos registros y se encuentra adjunto en el anexo 09.a. del presente informe de fiscalización. (Tabla 1)
 - Dado el resultado obtenido, el titular se comprometió a evaluar la ejecución de medidas de mitigación, comprometiéndose a no efectuar ningún evento masivo de carácter recreativo, cultural u otro afín, que implique la generación de ruidos más allá de los límites permitidos.
- Conforme los antecedentes aportados y con el fin de verificar el cumplimiento de la medida autoimpuesta por el titular, se realizó una solicitud a través de la Resolución Exenta N°104/2022 SMA VALPO del 03 de junio del 2022 (Anexo 3.a). Debido a que el Centro de Eventos don Elías Figueroa no dio respuesta,

³ [Sistema Terceros \(sma.gob.cl\)](http://sma.gob.cl)



la solicitud fue reiterada por la Resolución Exenta N°78/2023 SMA VALPO del 10 de marzo del 2023 de agosto del 2023 (Anexo 3.b.). El titular dio respuesta a través de la carta s/n° del 25 de marzo del 2023 (Anexo 4.a.) y de la información remitida se extrae lo siguiente:

- a. Envío tres planillas Excel, correspondientes a los eventos del 1° y 2° semestre del año 2022 y los del 1° semestre del 2023, hasta el 31 de marzo del 2023. (Anexo 4.b)
 - b. Señaló en la carta que se tomaron acciones para trabajar en el impacto acústico del parque, indicando que buscaron una asesoría con la empresa Estudios Acústicos SpA, cuyo resultado se encuentra en el informe técnico código P1120402-1-PDE-Valpo-DS38-DOC-01 rev.A (Anexo 4.c.). Se realizó la revisión del documento y se extrae lo siguiente:
 - i. El miércoles 23 de noviembre de 2022 la empresa consultora realizó mediciones de ruido a partir de las 19:39 horas (periodo diurno) y desde las 22:05 horas (periodo nocturno), con el fin de evaluar el cumplimiento por parte de Parque Don Elías Limitada con lo dispuesto en el D.S. N° 38/2011 del MMA.
 - ii. Se realizaron mediciones en 6 receptores localizados en sitios cercanos a la fuente, en calle Carlos Wooster, Navío San Martín y calle Alto del Puerto.
 - iii. Los resultados arrojan que no hay superación de los límites establecidos en zona III de la norma de emisión de ruidos, tanto en horario diurno como nocturno.
 - c. Se hace presente que, tanto el informe técnico revisado como las mediciones efectuadas, se encuentran conforme en cuanto a la metodología establecida por el D.S. N°38/2011, sin embargo, la empresa Estudios Acústicos SpA. no es una entidad técnica de fiscalización ambiental autorizada por esta SMA. Lo anterior, conforme la información del registro público de terceros autorizados de esta SMA ([Sistema Terceros \(sma.gob.cl\)](http://sma.gob.cl)).
 - d. En la carta señaló que, como medida de mitigación, cerró la ubicación en donde se encontraba el escenario central para eventos y se reubicó fuera de las instalaciones del parque, además, indicó que instaló puertas y vidrios en el salón del centro de eventos, así como también, protecciones acústicas para mitigar el impacto de los eventos. Sin embargo, no adjuntó medios de verificación que permitan constatar lo declarado.
3. Dado lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°168/2023 SMA VALPO del 19 de julio del 2023 y reiterada por Resolución Exenta N°194/2023 SMA VALPO del 14 de agosto del 2023 y Resolución Exenta N°03/2024 SMA VALPO del 04 de enero del 2024 (Anexo 05) se solicitó al Centro de eventos que enviara registros fotográficos, fechados y georreferenciados, además de los comprobantes de gastos incurridos, que permitan constatar lo informado, que actualizara la información de los eventos programados y que realizara una medición de ruidos con una ETFA autorizada por esta SMA. El titular envió la carta s/n° del 11 de enero del 2024 (Anexo 07.a.) y de lo enviado se extrae lo siguiente:
- a. Señala que están buscando una ETFA autorizada por la SMA para efectuar mediciones de ruido, indicando que entregarán la información el 5 de febrero del 2024. Cabe señalar que, a la fecha del presente informe de fiscalización, es decir, marzo del 2024, no ha ingresado a esta oficina regional el informe comprometido.
 - b. Señaló que se realizó una reubicación de eventos como matrimonios y graduaciones, dejándolas en áreas interiores objeto disminuir el ruido emitido y se eliminó la ejecución de actividades en el exterior después de las 21 hrs.
 - c. Envío una planilla Excel con la actualización de los eventos programados hasta el mes de abril del 2024 y se verificó que existen programaciones para fines de semana desde las 21:00 hasta las 4:00 am. (Anexo 07.b.)
 - d. Respecto a los medios de verificación solicitados, el titular señaló *“Dichas modificaciones se registrarán mediante videos y fotografías que buscamos presentar de forma anexa al Presente Requerimiento de Información, esto debido a la son actividades futuras y busca medir el verdadero impacto con el fin de no afectar la calidad de vida de los vecinos.”*. Cabe hacer presente que, a la fecha del presente informe de fiscalización, es decir, marzo del 2024, no ha ingresado a oficina de partes los medios verificadores comprometidos.



4. En atención al programa de eventos remitido por el titular, con fecha 19 de enero del 2024 esta SMA efectuó una actividad de medición de ruidos en horario nocturno, en el domicilio de uno de los denunciantes y el registro de dicha actividad quedó reflejado en el acta de inspección de la misma fecha. El cálculo de los resultados obtenidos se entrega en el Reporte técnico N°1622 de fecha 4 de marzo del 2024 (Anexo 09.b.), del cual se desprende que, en las dos mediciones externas realizadas en horario nocturno, existe una superación de 6 y 7 dBA del límite establecido para zona III. (Figura 3, Fotografía 1 y Tabla 2)
5. Con fecha 22 de marzo del 2024 esta SMA realizó una nueva actividad de inspección ambiental, la cual quedó registrada en el acta de inspección de la misma fecha (Anexo 10), ocasión en donde se constató que la casona en donde se llevan a cabo los eventos programados se encontraba con las luces apagadas, sin emisión de música u otros ruidos y sin público. (Fotografía 2)

Conforme lo anterior, se concluye que existe una superación a los límites permitidos del D.S. N°38/2011, en específico, hubo una superación de los límites establecidos en zona III para el horario diurno y nocturno en mediciones realizadas en el año 2021 y en horario nocturno para mediciones efectuadas el año 2024. Cabe señalar que, si bien el Centro de Eventos se encuentra actualmente sin operación conforme lo constatado el 22 de marzo del 2014, no se tiene conocimiento de la implementación de medidas de mitigación o de insonorización en el lugar.



Registros

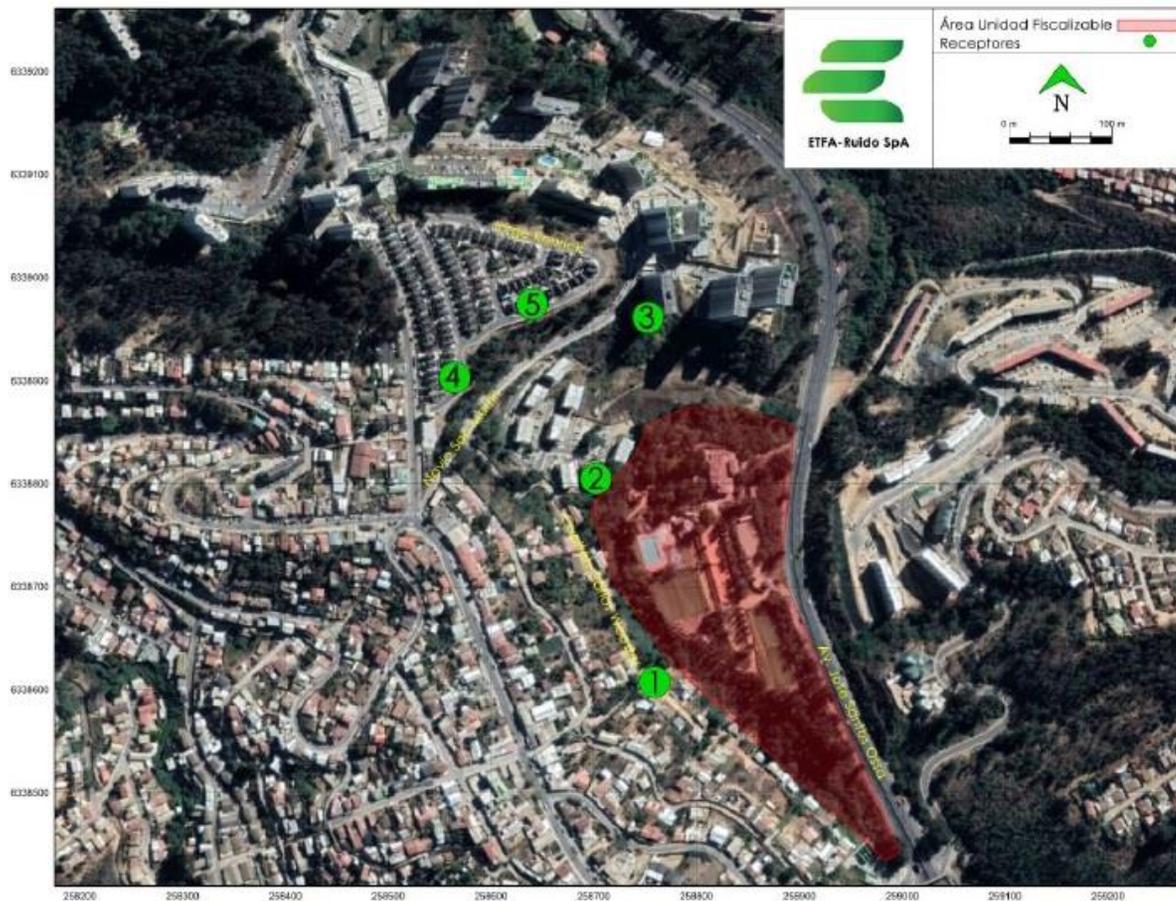


Figura 2. (Fuente: “Informe ETFA medición ruidos Centro eventos don Elías Figueroa” (Anexo 02.b.))

Descripción del medio de prueba: Mapa de localización de los receptores en donde la ETFA efectuó las mediciones de ruido, en horario diurno y nocturno, respecto a la ubicación de la fuente emisora.



Registros

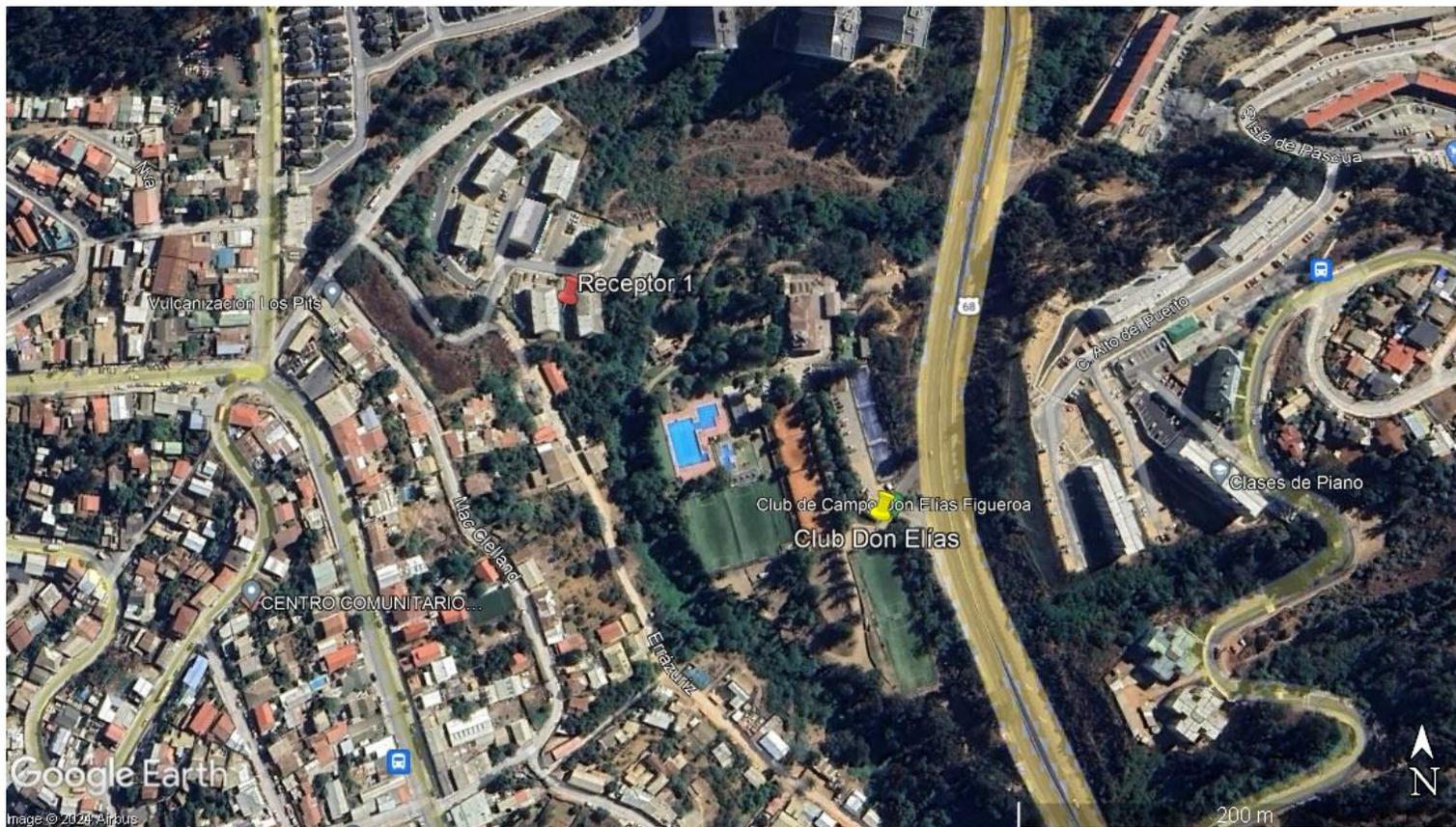


Figura 3. (Fuente: Elaboración propia)

Descripción del medio de prueba: Mapa de localización de los receptores en donde la ETFA efectuó las mediciones de ruido, en horario diurno y nocturno, respecto a la ubicación de la fuente emisora.



Registros

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
R1 - 1	66	Zona III	Diurno	65	Supera en 1 dBA
R2 - 1	59	Zona III	Diurno	65	No Supera
R2 - 2	67	Zona III	Nocturno	50	Supera en 17 dBA
R3 - 1	70	Zona III	Diurno	65	Supera en 5 dBA
R3 - 2	68	Zona III	Nocturno	50	Supera en 18 dBA
R4 - 1	68	Zona III	Diurno	65	Supera en 3 dBA
R4 - 2	65	Zona III	Nocturno	50	Supera en 15 dBA
R5 - 1	67	Zona III	Diurno	65	Supera en 2 dBA
R5 - 2	68	Zona III	Nocturno	50	Supera en 18 dBA

Tabla 1. (Fuente: "Reporte técnico N°1622 del 4 de marzo del 2024" (Anexo 09.a.))

Descripción del medio de prueba: Tabla que entrega los resultados de la medición de ruidos efectuada por la ETFA el día 28 de septiembre del 2021, en donde se observan superaciones a los límites permitidos en la norma de emisión para la Zona III en horario diurno y nocturno.



Registros

RESUMEN DE EVALUACIÓN

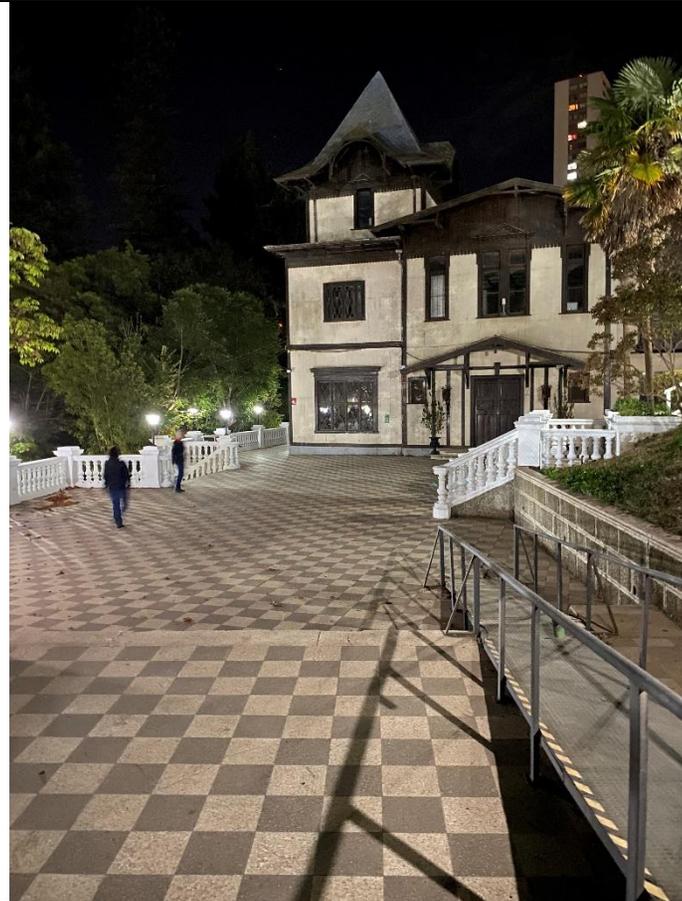
Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
R1 - 1	56	Zona III	Nocturno	50	Supera en 6 dBA
R1 - 2	57	Zona III	Nocturno	50	Supera en 7 dBA

Tabla 2. (Fuente: Reporte técnico N°1617 del 4 de marzo del 2024 [Anexo 09.b.]

Descripción del medio de prueba: Tabla que entrega los resultados de la medición de ruidos efectuada por la SMA el día 19 de enero del 2024, en donde se observan superaciones a los límites permitidos en la norma de emisión para la Zona III en horario nocturno.



Registros



Fotografía 1.	Fecha: 19-01-2024		Fotografía 2.	Fecha: 22-03-2024	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6338804	Este: 258687	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6338692	Este: 258857
Descripción del medio de prueba: Medición de ruidos en balcón de "Receptor 1" el 19 de enero del 2024.			Descripción del medio de prueba: Vista de la casona donde se efectúan los eventos que se encuentra con luz apagada, sin funcionamiento y sin público.		



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
5.1	Manejo de emisiones acústicas	<p>D.S. N°38/2011 MMA Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997</p> <p><i>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</i></p> <table border="1" data-bbox="751 737 1325 894"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Existen superaciones al límite establecido por la norma de emisión para zona III en horario diurno, generándose excedencias de 1, 5, 3 y 2 dB(A) y nocturno de 17, 18, 15 y 18 dB(A) en mediciones efectuadas el 28 de septiembre del 2021 por la ETFA A&M SpA. y de 6 y 10 dB(A) en mediciones realizadas en horario nocturno por esta SMA el 19 de enero del 2024.
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																



7 ANEXOS

N°	Anexo
01	Requerimiento de información: a. Resolución Exenta N°231/2021 SMA VALPO del 10 de septiembre del 2021. b. Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 01 de octubre del 2021. c. Resolución Exenta N°252/2021 SMA VALPO del 05 de octubre del 2021.
02	Respuesta requerimiento información: a. Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 12 de octubre del 2021. b. 1617.
03	Requerimiento de información: a. Resolución Exenta N°104/2022 SMA VALPO del 03 de junio del 2022. b. Resolución Exenta N°78/2023 SMA VALPO del 10 de marzo del 2023.
04	Responde requerimiento de información: a. Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 25 de marzo del 2023. b. Estudios Acústicos SpA, Informe técnico de ruidos. c. Eventos programados Centro don Elías Figueroa.
05	Requerimiento de información: a. Resolución Exenta N°168/2023 SMA VALPO del 19 de julio del 2023. b. Resolución Exenta N°194/2023 SMA VALPO del 14 de agosto del 2023. c. Resolución Exenta N°03/2024 SMA VALPO del 04 de enero del 2024. d. Notificación presencial Resolución Exenta N°03/2024.
06	Solicitud de ampliación de plazo: a. Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 11 de enero del 2024. b. Resolución Exenta N°10/2024 SMA VALPO del 11 de enero del 2024.
07	Respuesta requerimiento de información: a. Centro Eventos don Elías Figueroa SpA. carta s/n° del 16 de enero del 2024. b. Eventos Parque Don Elías Figueroa.
08	Acta de inspección Ambiental de fecha 19 de enero del 2024.
09.	Reporte técnico ruidos: a. Reporte técnico N°1622 del 04 de marzo del 2024. b. Reporte técnico N°1617 del 04 de marzo del 2024.
10.	Acta de inspección ambiental de fecha 22 de marzo del 2024

